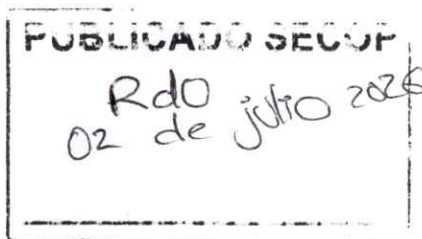




REMISIÓN DOCUMENTOS
PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01



830

Yopal, 01 de Julio de 2026

Me permito enviar para publicación en el SECOP II, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	5215 de 2026-06-25
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2026-06-25
OBJETO	Transferir recursos del subcomponente Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud-SGP vigencia 2026, a la E.S.E. RED SALUD CASANARE, para garantizar la operatividad y la financiación de los gastos de la operación corriente en la prestación de los servicios de salud en las sedes a su cargo.
NOMBRE CONTRATISTA	RED SALUD CASANARE ESE

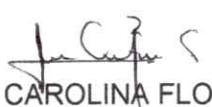
CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	Nombre Documento	No. Folios
1	Minuta	2
2	Registro Presupuestal	1
3	Designación de supervisor	1
4	Acta de Inicio	1
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		5

Amablemente solicitamos que se publique en la plataforma SECOP II los documentos antes descritos pese a haber superado la fecha máxima establecida como plazo de publicación en 01 día, por las siguientes razones: El acta de inicio estaba pendiente de firma del contratista.

Cordialmente,

Supervisor:


LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO


LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	5215
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NIT No.	892.099.216-6
ENTIDAD EJECUTORA:	RED SALUD CASANARE ESE
NIT. No.:	844.004.197-2
VALOR:	SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.559.730.382,00)
OBJETO:	Transferir recursos del subcomponente Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP vigencia 2026, a la E.S.E. RED SALUD CASANARE, para garantizar la operatividad y la financiación de los gastos de la operación corriente en la prestación de los servicios de salud en las sedes a su cargo.
PLAZO:	Cinco (5) MESES Y Quince (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.976.773 de BOGOTÁ, actuando en nombre propio y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD**, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024 en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No. 0033 del 14 de Febrero de 2023 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte, RED SALUD CASANARE ESE, con NIT 844.004.197-2 representado legalmente por LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS, identificada con cédula de ciudadanía 52.892.176 de BOGOTÁ, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **RED SALUD CASANARE ESE**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante la Resolución 484 de fecha 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, derogando la resolución 857 de 2020. El documento indica, además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda. Los departamentos que reciban recursos suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal, departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado, así mismo en su artículo 4. establece los criterios bajo los cuales se hace la distribución de los recursos numeral 4.2. Que el Sistema General de Participaciones - SGP previsto en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; la cual, a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; Componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: **ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD.** *Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta (...)*

Que el artículo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la*





MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realiza la propuesta y cálculo de distribución de los recursos bajo los criterios de población, ruralidad, NBI y densidad poblacional, por municipios y luego la distribución por las sedes de E.S.E. que son monopolio de servicios, propuesta que fue remitida para su análisis a la Dirección de Prestación de servicios y atención primaria del MSPS, la cual fue presentada al MSPS el 27 de marzo de 2026 y avalada según comunicación de fecha 21 de abril de 2026, según radicado 20260001566701, así como los indicadores y metas establecidas.

Frente al uso de estos recursos, el artículo 7° de la Resolución 484 de 2024, establece: "Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Que, el monto total asignado para el año 2026 según documentos DD- SGP-104-2025 y DD- SGP-108-2026, información publicada por el Departamento Nacional de Planeación en su anexo 3, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$9.862.176.914,00), recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare.

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en la página web el listado de las ESE beneficiarias de los recursos de subsidio a la oferta para el Departamento de Casanare que corresponde a las Cuatro Empresas Sociales del Estado de baja complejidad (Red salud Casanare ESE, Hospital Juan Hernando Urrego ESE, ESE Hospital Local de Tauramena, ESE Salud Yopal); los cuales al distribuirlos bajo los criterios del artículo 4, numeral 4.2. de la resolución 484 de 2024, quedaron así: RED SALUD CASANARE ESE (\$7.559.730.382,31), ESE SALUD YOPAL (\$1.428.467.194,17), HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO (\$470.843.688,76), ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA (\$403.135.648,75). el Documento de distribución de recursos se remitió al Ministerio de Salud y Protección Social de lo cual se recibió aceptación por parte del MSPS, según documento Análisis propuesta de distribución; y una vez analizada la propuesta de distribución, conceptúa que se evidencia que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

el Departamento de Casanare aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024.

Para efectos de seguimiento y monitoreo de las Empresas Sociales del Estado, frente al cumplimiento al presente convenio, la supervisión efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes, según lo referido en la resolución 484 de 2024 "El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, y el documento técnico donde la Secretaria de Salud definió los siguientes indicadores para su evaluación, teniendo en cuenta el artículo 5°: 1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general 2. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. 3. Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. 4. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral; si revisado el informe presentado por la E.S.E. se evidencia incumplimiento de los indicadores y metas definidas en documento técnico, se suscribirá plan de mejoramiento con la entidad territorial, aprobado por el supervisor del convenio, con el fin subsanar dichos hallazgos y ser cumplido en el siguiente trimestre, si el incumplimiento se refleja en el último periodo para liquidación del convenio o contrato el plan de mejora se realizará para la siguiente vigencia.

El documento de distribución fue socializado a las E.S.E. según acta de fecha 12 de mayo de 2026 dando a conocer la normatividad, condiciones, obligaciones a cargo de las E.S.E. beneficiarias y el recurso asignado para la vigencia, así como la forma de pago de estos recursos. El Fondo departamental de salud de Casanare, tiene los recursos apropiados dentro del proyecto de inversión: "Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare" Código BPIN: 2024005850064, para asignarlos a la red pública departamental de servicios de salud, que permita la ejecución de estos recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, orientados a la financiación de los gastos de operación en la prestación de servicios de salud, teniendo como Meta producto 2.1. Servicio de apoyo financiero para atención en salud a la población. Actividad 2.1.2 Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidios a la oferta. Aportando un 25% a la meta.

A) Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.559.730.382,00) **B)** Que las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al rubro que se relaciona a continuación: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.19.2.3.2.055 (\$755.973.0382), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2602255 de fecha 2026-06-17. **C)** Que la SECRETARIA DE SALUD ha realizado el estudio previo No 2026-01898, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 0228 del 28 de julio del 2017 y normas que lo modifiquen





MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

o complementen. D) Que la dirección de servicios administrativos contempla el objeto del presente convenio en el plan de adquisiciones. E) Que mediante resolución No. 1245 del 23 de junio de 2026 se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa. F) Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "Transferir recursos del subcomponente Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP vigencia 2026, a la E.S.E. RED SALUD CASANARE, para garantizar la operatividad y la financiación de los gastos de la operación corriente en la prestación de los servicios de salud en las sedes a su cargo." **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1. La E.S.E. Red Salud Casanare, deberá mantener la operación de los servicios de salud en las sedes que son monopolio en servicios trazadores, durante la vigencia 2026. 2. Cumplir con los indicadores y metas definidas a corte 31 de diciembre de 2026, según lo establecido en el documento técnico de asignación de recursos vigencia 2026, por parte de la ESE RED SALUD CASANARE. 3. Elaborar y presentar a la Entidad Territorial Departamental informe de avances de ejecución y cumplimiento de los indicadores requeridos, con corte a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2026, informes que deben presentarse firmados por representante legal, contador y revisor fiscal, que contenga los resultados alcanzados frente a los indicadores de calidad, producción y financieros, atendiendo lo establecido en el documento técnico anexo (numeral 4. y 5.). 4. Destinar el 5% de los recursos asignados a través del presente convenio al rubro de mantenimiento (decreto 0229 del 27 de febrero de 2025 MSPS). 5. Realizar plan de Mejoramiento en caso de incumplimiento de los indicadores y metas definidas en documento técnico para la vigencia 2026, anexo (numeral 6. y 7.). 6. Cumplir Cabalmente el Plan de Mejora que se llegare a suscribir con la entidad Territorial. 7. Manejar los recursos en cuenta separada y para la liquidación del convenio presentar soporte de la devolución de rendimientos financieros generados a la entidad territorial. 8. Las demás actividades que sean inherentes al objeto del convenio.. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente convenio tiene un valor total de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.559.730.382,00), de acuerdo al presupuesto relacionado. El valor del presente convenio se cancelará de la siguiente manera: Pago anticipado del 50% posterior a la suscripción del acta de inicio correspondiente a TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.779.865.191,00), cinco pagos mensuales cada uno por valor de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$740.853.577,00,00) y un último pago con el acta de liquidación por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$75.597.306,00), Para un total de: SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.559.730.382,00), con cada pago debe presentar factura, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia, y la aprobación por parte del supervisor del convenio, pagos que son condicionado al giro mensual por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN

Registrado
Fecha: 5 de 7
Firma:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

SOCIAL AL DEPARTAMENTO DE CASANARE.. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de Cinco (5) MESES Y Quince (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente convenio están respaldadas por el Departamento según el(los) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2602255 de fecha 2026-06-17, afectando el rubro presupuestal: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.19.2.3.2.055 (\$7.559.730.382).

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2026-01898. 2) Documentos técnicos 3) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2602255 de fecha 2026-06-17. 4) Resolución de justificación de contratación directa. 5) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y RED SALUD CASANARE ESE no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. RED SALUD CASANARE ESE será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, siguiendo lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, el cual determina que la supervisión de cada contrato estará a cargo de la Respectiva Secretaría y/o unidad ejecutora. Siendo así la supervisión será ejercida por los funcionarios del nivel directivo y/o asesor de la Entidad, o por funcionarios que por manual de funciones tengan atribuida la función de supervisión. Para esta contratación, la supervisión será ejercida por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Salud. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de RED SALUD CASANARE ESE manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA**





MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SECOP II CAS-FDS-CONV-001-2026 Y NO. INTERNO 5215 CUYO OBJETO: TRANSFERIR RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2026, A LA E.S.E. RED SALUD CASANARE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES A SU CARGO.

DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de RED SALUD CASANARE ESE, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales.

DEPARTAMENTO

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATISTA

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
R/L RED SALUD CASANARE ESE

Revisó: Balmes Enrique Tamayo Rodriguez – Profesional Especializado Oficina jurídica SSC

Proyectó: Cielo Esmeralda Ayala Millan – Profesional Contratado SSC

Registrado Presupuesto
Fecha: Junio 25/2014
Firma: [Signature]

Búsqueda

Mis procesos

Procesos

Contratos

Otras herramientas

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9591731

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 15 horas de tiempo transcurrido (24/06/2026 6:33:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato 5215-2026

8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato Transferir recursos del subcomponente Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP vigencia 2026, a la E.S.E. RED SALUD CASANARE, para garantizar la operatividad y la financiación de los gastos de la operación corriente en la prestación de los servicios de salud en las sedes a su cargo.

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Otro

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 165 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 9/12/2026 11:59 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 10/12/2026 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 10/06/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DEL CASANARE

COLOMBIA, Yopal
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



RED SALUD CASANARE ESE - PROVEEDOR

COLOMBIA, Yopal
Número de documento 844004197

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RED SALUD CASANARE ESE - PROVEEDOR	BANCO DE BOGOTA	Corriente	646043539

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado **LADY** *25/06/2026*
10:04:02 AM
por: **PATRICIA BOHORQUEZ** *Fecha de*
aprobación: *((UTC-05:00)*
Bogotá, Lima,
Quito)
CUEVAS

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado **YURY** *25/06/2026*
10:22:07 AM
por: **TATIANA** *Fecha de*
aprobación: *((UTC-05:00) Bogotá,*
Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9591731_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Volver

Unidad de contratación UNIDADSALUD

Proceso de Contratación CAS-FDS-CONV-001-2026

Iniciar ejecución

